



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENAMPA, VER.

Es muy importante que se haga de este código de conducta, una herramienta para la labor de nuestra vida diaria y fortalecer en nuestra personalidad los valores para contribuir al servicio público de manera honesta, responsable y respetuosamente, con el ímpetu de ser una administración completa, en beneficio de la ciudadanía, prestando un servicio de calidad; tomando como base los Derechos fundamentales, los Principios, los Valores Éticos y Morales, así como el Acceso a la Información Pública.

Este Código de Conducta, tiene la función de ser un instrumento más de trabajo; hacerlo parte de nuestra vida laboral y analizarlo durante nuestra estancia como servidores públicos logrando la transparencia e integridad de nuestra persona.

Con la finalidad de hacer un mejor Gobierno Municipal para los ciudadanos de este Municipio de Tenampa, para lo cual a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de Tenampa se les exhorta a trabajar con calidad, dignidad, compromiso y entrega para la representación social del Municipio brindando el mejor servicio público.

Así los servidores que forman parte de esta administración pública, deben en concordancia con las leyes, reglamentos y manuales que de ellas emanen conocer en lo particular, como en lo colectivo y cumplir el presente código de conducta para promover el desarrollo sustentable y la legitimidad que se necesita para asegurar la excelencia en el cumplimiento del servicio público.

Artículo 1.- El presente código es de observancia general para todos los servidores públicos de H. Ayuntamiento de Tenampa, Veracruz.

Artículo 2.- Para efectos del presente código se entenderá como Servidor Público, a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el Ayuntamiento del Municipio de Tenampa, Veracruz.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
SINDICATURA
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021
REGIDURÍA
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 2021
PRESIDENCIA
TENAMPA VER



Artículo 3.- OBJETO. Este Código tiene por objeto fundamental normar la conducta de los servidores públicos que integran la Administración Pública de este Ayuntamiento.

Artículo 4.- CONDUCTAS que deben observar los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

I. Tolerancia. - Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

II. Idoneidad. - Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

III. Profesionalización. - Actuar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

IV. Colaboración. - Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas tareas.

V. Proactividad. - Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr como se va hacer.

VI. Comunicación Efectiva. - Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

VII. Trabajo en Equipo. - Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.

VIII. Actitud de Servicio. - Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.

IX. Solidaridad. - Mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.

X. Entorno Cultural y Ecológico. -Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
SINDICATURA
TENAMPA, VER.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
SINDICATURA
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
REGIDURÍA
TENAMPA, VER.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
PRESIDENCIA
TENAMPA, VER.



XI. Puntualidad. Tener bajo control la **coordinación cronológica** para poder desempeñar las tareas que se han querido realizar lapso establecido.

Artículo 5.- PRINCIPIOS rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos.

a) Legalidad. Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás leyes, reglamentos y bandos que de ellas emanen.

b) Transparencia y Reducción de Cuentas. -Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

c) Imparcialidad. Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

d) Identidad. -Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.

e) Eficiencia. La responsabilidad, la pro actividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, ya que utiliza los recursos disponibles para la obtención de resultados o lograr los objetivos planeados.

f) Justicia. - En aquellos casos en el que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

g) Igualdad. -Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.

h) Integridad. - Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Artículo 6.- Los siguientes servidores públicos se encargarán de vigilar que se cumpla este código de conducta.

I.- El Presidente Municipal

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SINDICATURA
2018-2021
H. AYUNTAMIENTO DE TENAMPA, VER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
REGIDURÍA
TENAMPA, VER.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
PRESIDENCIA
TENAMPA, VER.



II.- El Sindico

II.- El Oficial Mayor y

IV.- El Órgano Interno de control

Artículo 7.- El Oficial Mayor deberá:

I.- Supervisar en todo momento al personal para que realice sus funciones con eficiencia, eficacia y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- Los Funcionarios Públicos del H. Ayuntamiento se comprometen a evitar y en su momento denunciar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíbe las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y que puedan causar algún perjuicio a la Presidencia Municipal o a terceros.

Artículo 9.- El acceso a datos e información del Ayuntamiento debe ser transparente haciendo valer lo dispuesto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública sin transgredir los datos personales, sin hacer mal uso de la información.

Artículo 10.- Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tenampa, Veracruz, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones obsequios, halagos o beneficios materiales, ofrecidos por personas interesadas en obtener decisiones desfavorables, información del personal o documentación que se guarda en el Ayuntamiento para cometer actos indebidos, delitos o sacar beneficios a costa del Ayuntamiento.

Artículo 11.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe abstenerse de utilizar la autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar cualquier causa por considerarse no grata.

Artículo 12.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Presidencia Municipal o a los ciudadanos que pudiera denostar una falta a las leyes y al presente código.

Artículo 13.- Los servidores públicos deben salvaguardar, proteger y mantener en las mejores condiciones los bienes propiedad del Ayuntamiento que estén bajo su resguardo y responsabilidad.

Artículo 14.- Los Servidores Públicos, se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés o injerencia de acuerdo a la imparcialidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
SINDICATURA
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021
REGIDURÍA
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
PRESIDENCIA
TENAMPA, VER.



Artículo. 15.- El Servidor público deberá dar cumplimiento a lo establecido en este código y demás disposiciones aplicables para dar a la ciudadanía un buen servicio en todo momento.

Artículo. 16.- El Funcionario Público deberá siempre Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes, Codigos aplicables, Reglamentos, Bandos y Manuales en la materia, así como las demás Leyes relativas y aplicables al ejercicio de la función pública, y las obligaciones inherentes a su puesto.

Artículo. 17.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El Servidor Público del Ayuntamiento no debe omitirla o falsearla de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo. 18.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público general. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo. 19.- El Servidor Público del ayuntamiento, debe transmitir y poner a disposición de la Institución los conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado.

Artículo. 20.- El Servidor Público deberá cumplir con el horario de trabajo establecido en el reglamento interior del Ayuntamiento y estar consciente que como servidor público deberá estar disponible en cualquier momento que sea necesario.

Artículo. 21.- El Servidor Público, debe rendir cuentas de las acciones realizadas a la Contraloría Interna Municipal.

Artículo. 22.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento de Tenampa, debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo. 23.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía dándole seguimiento a las mismas y la solución más viable o factible.

Artículo. 24.- El Servidor Público del H. Ayuntamiento, debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos y todas las personas.

Artículo. 25.- Mientras esté prestando sus servicios y realizando su trabajo deberá guardar el debido respeto, y evitar momentos desagradables y bochornosos para con la ciudadanía.

COPIA
AUTENTICADA
MAY 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
TENAMPA, VER.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021
REGIDURÍA
TENAMPA, VER.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL
TENAMPA, VER.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021
PRESIDENCIA
TENAMPA, VER.



Artículo 26.- Evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo 27.- No discriminará la equidad de género, de ideologías, de razas, etc. del personal de trabajo ni de la ciudadanía en general.

Artículo 28.- El tratamiento entre los Servidores Públicos del Ayuntamiento, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades o noviazgos, coloquialismos, el abuso de confianza y toda suerte de lenguajes de cualquier tipo no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Artículo 29.- Evitan estar en situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 30.- El servidor público deberá tener buena apariencia ante los demás, cuidará su vestimenta, su hablar y su trato deberá ser cordial y formal.

Artículo 31.- Los Servidores Públicos deben asumir el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.

Artículo 32.- El servidor público no deberá fumar dentro de las instalaciones del Ayuntamiento.

Artículo 33.- Cuidará las instalaciones del Ayuntamiento y no le dará mal uso a los bienes propiedad del Ayuntamiento en actividades o tareas distintas a su servicio.

DE LAS SANCIONES

Artículo 34.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga el Presidente Municipal.

Artículo 35.- Corresponde a los directores, responsables o titulares de cada área pasar reporte de actos indebidos, malas conductas o acciones de sus auxiliares a la Oficialía Mayor, al Órgano Interno de Control, al Sindico y a la Presidenta Municipal o cuerpo de cabildo encargado de la Comisión respectiva para tomar las medidas que sean necesarias.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
SINDICATURA
MAYOR



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2018-2021
REGIDURÍA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
PRESIDENCIA
TENAMPA VER



Artículo 36.- Actividades Prohibidas

- I.- Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Veracruz como delitos;
- II.- Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este H. Ayuntamiento;
- III.- Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía; y,
- IV.- Utilizar el servicio público para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.

TRANSITORIOS

Primero.- El honorable Ayuntamiento de Tenampa del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Conducta para que se lleve a cabo por los Servidores Públicos de este Municipio.

Segundo.- El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente al de su autorización en Sesión de Cabildo y publicación en el pizarrón de avisos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Se instruye al Oficial Mayor para que informe a todos los servidores públicos el contenido de este Código de Conducta y sujetarse a lo establecido para su seguimiento.

Dado en la sala de cabildo del Honorable ayuntamiento de Tenampa, Veracruz, de Ignacio de la Llave a los quince días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENAMPA

C. OLGA LIDIA SÁNCHEZ REYES


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 SINDICATURA
 TENAMPA, VER.


 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018 - 2021
 PRESIDENCIA
 TENAMPA, VER.



 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018-2021
 REGIDURÍA



H. AYUNTAMIENTO DE TENAMPA, VER





 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018 - 2021
SÍNDICO MUNICIPAL SINDICATURA
 TENAMPA, VER
C. NAHÚM DOMÍNGUEZ LEZAMA



 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018-2021
REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL REGIDURÍA
 TENAMPA, VER.
C. TEODULFO SANTOYO VÁSQUEZ



 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2018 - 2021
PRESIDENCIA
 TENAMPA, VER